

Reivindicatorio 2016 00069
DEMANDANTE UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ Y
ASOLCAP

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**

Caparrapí (Cundinamarca), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El representante legal de la Universidad de Cundinamarca y el señor Alcalde Municipal de Caparrapí, allegan el respectivo informe rendido bajo la gravedad del juramento, conforme lo dispone el art 217 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 195 del C G P.

Igualmente, se recibe solicitud de la apoderada de la parte demandada, respecto al aplazamiento o reprogramación de la Inspección Judicial decretada en este asunto, teniendo en cuenta se encuentra en aislamiento preventivo por presentar síntomas asociados al COVID-19, anexa constancia expedida por la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal del lugar, así mismo, indica no fue posible por la premura del tiempo, otorgar el proceso a otra persona, por cuanto ha fungido como apoderada durante todo el trámite. En consecuencia de conformidad lo normado en el art.236 del C G P, SE DISPONE:

Primero: ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, aplazando la Inspección Judicial programada para el día 26 de noviembre de 2020,

Segundo: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de la Inspección Judicial en este asunto, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), hora de las diez (10) de la mañana. Por Secretaria comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

Tercero: Se incorpora y se dejan en conocimiento y en traslado por el termino de tres (3) días, los informes rendidos por el señor Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca y el señor representante legal de la Universidad de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

Ejecutivo 2016 00101
DEMANDANTE FINAGRO
DEMANDADO MILLER VICENTE LEON

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**

Caparrapí Cundinamarca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta no es posible adelantar la audiencia programada para el próximo 26 de noviembre hogaño en este asunto por cuanto para la misma fecha y hora por error involuntario en el programador se anotó otra audiencia para el mismo día,, se hace necesario reprogramar la misma., aun cuanto diferente hora la programada conlleva varias horas, por ello SE DISPONE:

Primero: Aplazar la audiencia del 26 de noviembre de 2020, y en su lugar se fija como nueva fecha para la continuación audiencia que trata el art. 372 del C GP para el día cuatro (4) de diciembre de 2020, hora nueve de la mañana

Segundo Se advierte que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

Tercero La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia. Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, que deberán contar con un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, para desarrollar la audiencia de forma diligente. En caso de no contar con este tipo de correo electrónico, deberá ser creado e informado al despacho. Finalmente, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, sugerimos que previamente a la audiencia descarguen en el dispositivo electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Ramírez Galeano'. The signature is written over the printed name below it.

HENRY RAMÍREZ GALEANO